



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL 1362 LXIV 25

DEPENDENCIA

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de Decreto número 29860/LXIV/25.

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29860/LXIV/25, que modifica la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2025.

75SEP30AM10:27

SECRET GRAL DE GOB

TEDE

002342

c | Anexo

ATENTAMENTE GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

Se recibe documentación a reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1362-LXIV-25

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29860/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Único. Se adicionan dos últimos párrafos a la fracción I del artículo 16 y se reforma el párrafo segundo del artículo 17 ambos correspondientes a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 16. [...]

I. [...]

a) a la k) [...]

[...]

Ningún pago de derechos que se derive de aplicar lo dispuesto en esta fracción, por servicio individual prestado, podrá ser mayor a \$250,000.00.

El tope anterior se aplicará por cada uno de los actos, contratos o resoluciones a registrar, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil.

II a la XIV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 17. [...]

Por la inscripción o reinscripción de providencias precautorias, embargos y aseguramientos, sobre el monto total de lo reclamado o, en su defecto, sobre el valor catastral del inmueble sujeto a embargo, se cobrará el 0.50% sin que exceda de \$250,000.00

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA

DIPUTADA SECRETARIA

NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que modifica la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2025.